

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento regula la organización, actividad, funciones y atribuciones del Comité Municipal contra las Adicciones de Ecatepec de Morelos, que se crea como un órgano auxiliar del Ayuntamiento y del Instituto Mexiquense contra las Adicciones, para lograr el mejor cumplimiento de sus funciones públicas en términos del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, los artículos 30 bis, 31 fracción I, IX y XXXIX y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal y artículo 36 fracción IV, inciso K del Bando Municipal 2016.

Artículo 2.- El comité tiene por objeto trabajar de manera coordinada con los sectores público, social y privado para implementar medidas y acciones tendientes a la prevención, atención y combate de los problemas de salud pública causados por el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, así como la farmacodependencia y la adicción a otras sustancias psicoactivas, de igual forma proponer y ejecutar los programas Nacionales, Estatales y Municipales en contra de estas adicciones.

El Comité deberá conducir sus acciones apegadas a los objetivos y alcances de los Planes de Desarrollo en sus tres niveles de gobierno y a los programas que de estos se deriven, en materia de protección contra riesgos sanitarios.

Artículo 3.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. COMCA: Comité Municipal contra las Adicciones.
- II. CECA: Consejo Estatal contra las Adicciones.
- III. CONADIC: Consejo Nacional contra las Adicciones.

Artículo 4.- El COMCA a través de los entes que lo integran, realizarán sus atribuciones en forma programada conforme a las políticas, estrategias y prioridades de la planeación nacional y estatal en materia de adicciones, del sistema nacional y estatal de salud, así como de los programas emanados del CONADIC y el CECA.

Para el ejercicio de sus facultades el COMCA contará con la estructura que establece el presente ordenamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS INTEGRANTES Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 5.- El Comité Municipal contra las Adicciones estará integrado por:

I) **Un Presidente**, que será el Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, quien tendrá voz y voto, y en caso de empate voto de calidad.

II) **Un Coordinador Ejecutivo**, que será el Director de Salud del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con derecho a voz y voto

III) **Un Secretario Técnico**, que será el Director del Instituto Mexiquense contra las Adicciones, con derecho a voz, pero sin voto.

IV) **Un Secretario Técnico Suplente** que será el Jefe del Centro de Atención Primaria a las Adicciones (CAPA) Ruíz Cortines, con derecho a voz, pero sin voto.

V) **Los Vocales que serán:**

- a) El Jefe de Jurisdicción Sanitaria de Ecatepec, con derecho a voz y voto.
- b) El Jefe de Regulación Sanitaria de Ecatepec, con derecho a voz y voto.
- c) El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Salud del Municipio de Ecatepec, con derecho a voz y voto.
- d) El Regidor Secretario de la Comisión Edilicia de Salud del Municipio de Ecatepec, con derecho a voz y voto.
- e) El Regidor Primer Vocal de la Comisión Edilicia de Salud del Municipio de Ecatepec, con derecho a voz y voto.
- f) El Regidor Segundo Vocal de la Comisión Edilicia de Salud del Municipio de Ecatepec, con derecho a voz y voto.
- g) El Regidor Tercer Vocal de la Comisión Edilicia de Salud del Municipio de Ecatepec, con derecho a voz y voto.
- h) Un representante de cada uno de los Centros de Atención Primaria a las Adicciones, con derecho a voz, pero sin voto.
- i) Un representante de cada uno de los Centros de Integración Juvenil A.C., con derecho a voz, pero sin voto.
- j) Representantes de las Instituciones Sociales, Públicas y Privadas, con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 6.- Para el cumplimiento de su objetivo el COMCA, sin detrimento de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones de la materia, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar y evaluar a través de los medios idóneos, los programas y acciones que tiendan a la prevención del consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, farmacodependencia y la adicción a otras sustancias psicoactivas, de conformidad con los programas Nacionales y Estatales, a través de la promoción activa de acciones que coadyuven a su cumplimiento;
- II. Implementar, promover, acordar y ejecutar acciones y mecanismos de coordinación con los COMCA de los demás municipios, para la eficaz ejecución de programas a que se refiere la fracción I de éste artículo;
- III. Promover y ampliar la cobertura destinada al mejoramiento de la calidad en materia de prevención y tratamiento de adicciones, con atención preferente

- en las zonas geográficas y grupos poblacionales de mayor riesgo en el municipio;
- IV. Fomentar que los programas de educación para la salud y seguridad e higiene en el trabajo, incorporen conceptos que tiendan a disminuir en la población el uso y abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, farmacodependencia y la adicción a otras sustancias psicoactivas;
 - V. Planear, organizar y coordinar las acciones del sector salud municipal, así como de otros organismos de los sectores público, privado y social, tendientes a prevenir y abatir las conductas adictivas que pongan en riesgo la salud;
 - VI. Establecer los mecanismos para el control de la publicidad relacionada con el consumo de bebidas alcohólicas y tabaco dentro del territorio Municipal;
 - VII. Promover dentro de la ciudadanía hábitos saludables en su estilo de vida, a través de programas y actividades deportivas, culturales y sociales encaminadas a la prevención de adicciones;
 - VIII. Colaborar con las autoridades Federales, Estatales, Municipales e Instituciones Públicas y Privadas, para llevar a cabo acciones para fortalecer los valores y el desarrollo integral del individuo, la familia y la comunidad, en beneficio de la Salud Pública;
 - IX. Sugerir en su caso, dentro de los ordenamientos municipales las acciones a realizar en materia de Salud Pública. Asimismo, establecer programas preventivos de control del uso y abuso de sustancias psicoactivas dentro del territorio municipal;
 - X. Realizar las acciones encaminadas a la detección temprana de consumidores de bebidas alcohólicas, tabaco y drogas en general, para su atención oportuna;
 - XI. Celebrar convenios, contratos y acuerdos de colaboración con los tres Niveles de Gobierno y los Sectores Público, Privado y Social en materia de adicciones;
 - XII. Crear y actualizar de manera permanente el padrón municipal de instituciones y organismos públicos, privados y del sector social que realicen actividades de prevención, atención y reinserción social en materia de adicciones; y
 - XIII. Las demás que señalen las leyes y disposiciones de la materia.

Artículo 7.- Corresponde a los miembros del COMCA.

- I. Asistir a las sesiones del comité e intervenir en los debates de las mismas, realizando las acciones que se acuerden;
- II. Estudiar, analizar, proponer y votar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del comité;
- III. Proponer al presidente del Comité asuntos específicos que deban tratarse en las sesiones;
- IV. Cumplir, en ámbito de su competencia, con los acuerdos que se tomen en las sesiones del Comité; y
- V. Presentar en sesiones del Comité los programas y propuestas autorizadas para su respectiva dependencia o entidad, identificando las acciones para la

prevención y control de las adicciones así como otros recursos que se identifiquen en esta materia.

Artículo 8.- Para la ejecución de las funciones de su competencia, el COMCA contará con los siguientes órganos:

- I. Presidencia;
- II. Coordinación; y
- III. Secretaría Técnica.

Artículo 9.- Atribuciones del Presidente.

- I. Presidir las sesiones del Comité y conducir todas las acciones relativas a las mismas;
- II. Instruir al Secretario Técnico realice las convocatorias a las sesiones del Comité;
- III. Proponer al Comité el calendario de sesiones;
- IV. Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- V. Proponer al Comité la integración de grupos de trabajo, dentro de los treinta días hábiles posteriores a su conformación;
- VI. Someter al pleno del Comité el programa anual de trabajo y los procedimientos de evaluación de las acciones propuestas, lo cual deberá realizar dentro de los treinta días hábiles posteriores a que haya sido integrado;
- VII. Concertar recursos con organismos estatales, nacionales e internacionales Públicos, Privados y Sociales para realizar proyectos de intervención, además de promover otras fuentes alternas de financiamiento;
- VIII. Establecer los sistemas de operación y control de necesidades para alcanzar los objetivos propuestos por el Comité; y
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones del COMCA.

Artículo 10.- Son atribuciones del Coordinador Ejecutivo:

- I. Asumir las funciones del Presidente en su ausencia; e
- II. Informar al presidente del Comité, los avances y logros, así como los proyectos estratégicos desarrollados en la materia.

Artículo 11.- Atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Elaborar la convocatoria para las sesiones del Comité;
- II. Elaborar el orden del día, debiendo de notificarla cuando menos con siete días hábiles de anticipación, debiendo anexar la documentación soporte;
- III. Verificar que exista el Quórum Legal necesario para llevar a cabo el inicio de las sesiones;
- IV. Elaborar las actas de las sesiones del Comité, recabando las firmas de los miembros, debiendo llevar un registro y seguimiento de los acuerdos correspondientes;
- V. Presentar de manera trimestral al Comité el informe de actividades que permita evaluar el cumplimiento de los programas;

- VI. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Comité;
- VII. Realizar el control y seguimiento global de las actividades de los grupos de trabajo;
- VIII. Conducir las actividades de investigación, desarrollo, actualización y capacitación que corresponda a los miembros y grupos de trabajo del Comité con apego a sus programas, fines y objetivos de acuerdo al presupuesto destinado;
- IX. Ordenar y clasificar los estudios e investigaciones que se presenten al Comité y proporcionar a sus integrantes la información y materiales que le requieran; y
- X. Coadyuvar con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como con los organismos Públicos, Privados y Sociales en el ámbito de sus funciones encargados de ejecutar las acciones para la prevención y atención integral en el abuso del consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, fármacos y la adicción a otras sustancias psicoactivas en torno a los programas contra las adicciones señalados en la Ley General de Salud.

Artículo 12.- Serán funciones de los Vocales:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Elaborar y presentar para su autorización los planes y programas de trabajo;
- III. Ejecutar todas las acciones que determine el Comité;
- IV. Coordinar los trabajos interinstitucionales del grupo de trabajo que establezca el comité; y
- V. Las demás que le confieran los acuerdos del Comité.

CAPITULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 13.- El COMCA podrá celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias, previa convocatoria.

Para el caso de sesiones extraordinarias serán solicitadas por el Presidente, el Coordinador Ejecutivo o por la petición de dos o más vocales del Comité.

Artículo 14.- Las sesiones ordinarias deberán celebrarse como mínimo cuatro veces al año, preferentemente de forma trimestral.

La celebración de sesiones ordinarias se llevará a cabo conforme al calendario que para tal efecto apruebe el Comité, en tanto que las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando haya asuntos que por su naturaleza e importancia así lo requieran.

Artículo 15. Los acuerdos del COMCA se tomarán por mayoría de votos de sus miembros, entendiéndose por mayoría, la mitad más uno de sus integrantes, sean

los titulares o sus suplentes debidamente acreditados, teniendo el Presidente o el Coordinador Ejecutivo, voto de calidad en caso de empate.

Artículo 16.- Se considera que existe Quórum Legal para la validez de las sesiones del Comité, con la asistencia del 50% más uno de los miembros.

Para el caso de no contar con el Quórum Legal para sesionar, se convocará a una nueva sesión, misma que será celebrada con el número de miembros que asistan; de cada sesión deberá levantarse un acta debidamente circunstanciada, que será turnada con toda oportunidad a los participantes para su conocimiento y validación.

Artículo 17.- Para todo lo no previsto en el presente reglamento serán resueltos por el COMCA, con sujeción a lo que establece la normatividad aplicable al caso concreto.

Artículo 18.- Por cada miembro titular se designará un suplente por escrito quien asumirá las mismas funciones del propietario, debiendo priorizar en todo momento, la presencia de los titulares.

Todos los miembros participantes tendrán carácter honorífico, por lo que no percibirán retribución alguna por esta actividad.

Artículo 19. Todos los documentos emitidos por el COMCA, deberán contener la firma del Presidente, Coordinador o Secretario Técnico.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 20.- El COMCA podrá acordar la creación de grupos de trabajo permanentes o transitorios para realizar tareas específicas relacionadas con su objeto. Debiendo observar el plazo señalado en el artículo 9 fracción V del presente reglamento.

Artículo 21.- Deberá establecerse mínimo cinco grupos de trabajo permanente, mismos que se abocaran a los siguientes asuntos:

- a) Coordinación y Vinculación;
- b) Prevención y combate a las adicciones;
- c) Tratamiento de las adicciones;
- d) Normatividad en materia de adicciones; y
- e) Capacitación e investigación en materia de adicciones.

Artículo 22.- En todo acuerdo del COMCA que establezca grupos de trabajo deberá señalarse expresamente:

- a) El objeto y fin;
- b) El Coordinador y los Integrantes del grupo de trabajo;
- c) El tiempo designado para lograr las metas propuestas; y

d) Quien suplirá al coordinador del grupo de trabajo en sus ausencias.

Artículo 23.- De conformidad con su objeto, los grupos de trabajo elaborarán y pondrán a consideración del COMCA, por conducto de su coordinador, los manuales de organización y procedimientos que habrán de regular sus funciones, actividades y sesiones de trabajo.

Artículo 24.- Los grupos de trabajo elaboran su respectivo informe trimestral y anual de trabajo, cuya información y resultados deberán quedar incorporados en el informe anual del COMCA.

Artículo 25.- Para la modificación del presente Reglamento obligatoriamente se requiere una causa debidamente justificada, apoyada por el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto, debiéndose solicitar por escrito al Presidente, para que por su conducto se informe al pleno del Comité para su valoración, debiendo posteriormente remitirlo a consideración de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, para su discusión y aprobación.

Artículo 26.- De la sustitución y de la separación de los Miembros del COMCA. Los Vocales y miembros podrán ser sustituidos de manera temporal o definitiva, debiéndose realizar la misma por escrito, avalando dicho cambio los integrantes del Ayuntamiento.

El H. Ayuntamiento podrá realizar la sustitución de los Vocales y miembros del Comité a petición expresa de estos, o cuando los mismos no cumplan con sus funciones, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, cuyas causas serán valoradas y en su caso realizándose la sustitución correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento del Comité Municipal contra las Adicciones de Ecatepec de Morelos en el periódico oficial "GACETA MUNICIPAL".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones municipales que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. Las disposiciones del presente Reglamento entrarán en vigor el día de su publicación.

Dado en el salón de Cabildos del palacio Municipal de Ecatepec de Morelos Estado de México el día 28 de septiembre de 2016, siendo los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2016-2018.

C. INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JORGE ALEJANDRO ALBARRÁN VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO